ESTUDIOS PREVIOS		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	Resolución No. 002 de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	2024680010167 - ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SSEPI N°	NA	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración	Noviembre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	Proyectó aspectos jurídicos: Nathalia Bohórquez- Abogada CPS Proyectó aspectos financieros: Tatiana Carolina Rangel Rodríguez- CPS Oficina Asesora Jurídica. Revisó aspectos Jurídicos: Luz Adriana Bonet López – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Dependencia Solicitante:	Subdirección Técnica	
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, en cumplimiento de su función misional y de las disposiciones contenidas en la Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", así como en el Decreto Municipal 038 de 2005, tiene entre sus responsabilidades la administración, adecuación y custodia de los escenarios y campos deportivos del Municipio de Bucaramanga que le han sido entregados para su administración. En estos espacios se desarrollan actividades y programas orientados a promover el desarrollo humano, la salud, la convivencia y la paz, mediante la recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y el deporte social comunitario, procurando generar espacios de participación e integración para los diferentes segmentos y sectores de la población, bajo criterios de accesibilidad e inclusión. de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Según el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes, la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado con la gestión contractual del Estado, compromete el patrimonio y los recursos públicos en la consecución de los fines estatales, mediante procesos y procedimientos previamente establecidos, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y el cumplimiento de los principios que rigen la actuación de la Administración Pública.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. En este sentido, la Administración Municipal de Bucaramanga debe orientar sus actuaciones a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y al cumplimiento de los fines del Estado.

Bajo estos preceptos constitucionales y legales, la misión del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, como organismo municipal del deporte, está encaminada a liderar, facilitar y ejecutar el derecho a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, así como generar procesos de desarrollo integral juvenil en el municipio de Bucaramanga.

Asimismo, el INDERBU tiene como objetivos planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

En concordancia con lo anterior, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU es un establecimiento público descentralizado del orden municipal de Bucaramanga, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, creado mediante el Acuerdo No. 104 de 1995, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga. En cumplimiento de sus competencias institucionales, le corresponde promover y gestionar el desarrollo deportivo y recreativo en el municipio, administrar, adecuar y custodiar los escenarios y campos deportivos que le han sido asignados, con el propósito de ofrecer a la población espacios adecuados para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas que contribuyan al bienestar, la salud, la convivencia y la paz.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, a través de la Subdirección Técnica, identificó y caracterizó los escenarios y campos deportivos de carácter público de la ciudad de Bucaramanga, con la finalidad de determinar las condiciones en las que se encuentran y establecer las intervenciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento, conservación y mantenimiento.

En desarrollo de sus objetivos institucionales, el INDERBU busca asegurar el funcionamiento, préstamo, uso, conservación y custodia de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo, así como mitigar los riesgos y brindar espacios seguros y en buenas condiciones para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas y el desarrollo de actividades recreativas individuales y familiares. Para ello, resulta necesario realizar actividades periódicas de control de las condiciones sanitarias y ambientales al interior de estas instalaciones, con el fin de prevenir la presencia y proliferación de plagas, artrópodos y roedores que puedan afectar la salubridad de los espacios y poner en riesgo la salud de los funcionarios y usuarios.

En este sentido, se requiere adelantar actividades de fumigación y control de plagas mediante procedimientos y mecanismos técnicos adecuados, a través de personal idóneo y especializado que garantice la aplicación de los productos y protocolos correspondientes, procurando condiciones ambientales saludables e higiénicas y el normal funcionamiento de las instalaciones.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el proyecto de inversión No. 2024680010167, denominado "ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual está orientado a contribuir a la adecuada administración y funcionamiento de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio, mediante el desarrollo de las actividades necesarias para mantener condiciones adecuadas para su uso y disfrute por parte de la comunidad.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesaria la contratación del servicio de fumigación y control de plagas en el Patinódromo Roberto García Peña, el Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, el Coliseo Bicentenario Alejandro Galvis Ramírez, el Estadio de Atletismo Luis Enrique Figueroa Rey y el Parque Recreodeportivo Norte, con el fin de prevenir y controlar la presencia y proliferación de artrópodos, roedores y demás plagas, mantener condiciones adecuadas de higiene y salubridad y brindar a la ciudadanía, funcionarios y demás usuarios espacios seguros para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, evitando situaciones que puedan comprometer su salud e integridad.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario y oportuno adelantar los trámites correspondientes para contratar el proceso que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-."**

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El INDERBU, requiere contratar lo siguiente PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-."
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas:

NOMBRE – PRODUCTO	CÓDIGO
Control de Plagas	72102100

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual (Ficha Técnica)

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el INDERBU y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales de conformidad con la ficha técnica.

FICHA TECNICA SERVICIO DE FUMIGACIÓN			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA EL PATINÓDROMO ROBERTO GARCÍA PEÑA Dirección: Lote 98 Barrio Real de Minas (Calle de los estudiantes) ÁREA: Oficinas, Baños y áreas verdes.	SERVICIO	1
2	SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA EL VELÓDROMO ALFONSO FLÓREZ ORTIZ Dirección: Calle 14 entre carrera 32 y 32ª Villa Olímpica Alfonso López ÁREA: Oficinas, Baños y áreas verdes.	SERVICIO	1
3	SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA EL COLISEO BICENTENARIO ALEJANDRO GALVIS RAMÍREZ Dirección: Calle 7 # 30 - 140 ÁREA: Oficinas, Baños y áreas verdes.	SERVICIO	1
4	SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA EL ESTADIO DE ATLETISMO LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY Dirección: Calle 89 transversal oriental urbanización tejar moderno ÁREA: Oficinas, Baños y áreas verdes.	SERVICIO	1
5	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA PARQUE RECREODEPORTIVO NORTE Direeción: Carrera 10 N° 13N 60 ÁREA: Oficinas, baños y zonas verdes.	SERVICIO	1
	VALOR TOTAL		

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

- Servicio de control de cucaracha alemana en áreas o equipos específicos, mediante el método de nebulización utilizando u insecticida formulado a base de piretrinas naturales, sin efecto residual y apto para zonas de baja tolerancia a la contamir
- Aspersiones, nebulizaciones y termo nebulizaciones con piretroides avalados para el control de plagas en áreas permitida realiza rotación de producto cada dos aplicaciones para evitar resistencia de las plagas).
- Desinfecciones de las áreas a controlar.
- Aplicaciones de gel a los 15 días de realizar la aspersión y nebulización.
- Dos visitas de control de roedores en el mes que se genere el servicio.
- Diligenciamiento de actas de visita con recomendaciones y observaciones
- Dos Capacitaciones sobre el manejo integrado de plagas y/o buenas prácticas de manufacturada dictada al personal inter
- Elaboración Programa Control de Plagas (que debe incluir Diagnóstico inicial, cronograma, plan de control. documentacic fichas técnicas, entre otros).

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

N.A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 dispone: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
f) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1º.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2º.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto y en concordancia a lo dispuesto en el art.2°, numeral 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y al Presupuesto del INDERBU vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía aplica a la contratación cuyo presupuesto oficial no exceda la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340).**

Así las cosas, atendiendo a que el presupuesto oficial estimado para el servicio que se pretende contratar, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto anual de la Entidad para la vigencia fiscal 2026 se justifica adelantar el proceso mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	Conforme al estudio del sector efectuado para determinar las variables del mercado, para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 6.726.725)** incluido IVA, y los demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, del Presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia 2026.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-00561 de fecha 05 de noviembre de 2026 expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero del INDERBU, del presupuesto general de gastos del INDERBU, para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: • 2.3.2.02.02.008.4301004.85310 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	La entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera: Pagos parciales de conformidad al cumplimiento de ejecución del contrato, debidamente recibidos a satisfacción y avalados por el Supervisor del contrato, de conformidad con la presentación de las facturas, una vez el contratista haya entregado: Informe de actividades de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, donde se evidencie el cumplimento de cada obligación enunciada en el contrato. • Formato de informe de actividades debidamente diligenciado • Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago

	• Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, **adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar electrónicamente debe enviar la factura a los siguientes correos: facturacion@inderbu.gov.co, subdirector_admin_financiero@inderbu.gov.co .** • Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo **en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.** **PARÁGRAFO 1:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO 2:** Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato. **GRAVÁMENES:** El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación. **ESTAMPILLAS PARA PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago: • El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental. • El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental. **ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:** • El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019. • El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019. **TASAS:** • El 2% del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso para la tarifa de la Tasa PRO-DEPORTE Y RECREACION, según Acuerdo Municipal 004 de 2026 LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL del 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular No. 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por la entidad al contratista.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
3.5.1 Requisitos Habi	**3.5.1.1 Capacid**	**REQUISITOS JURÍDICOS** Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y

	ad Jurídica	domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalar condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas o parciales. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera quo le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica. Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las

		condiciones generales establecidas en la invitación púbica y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: • Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. • Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. • Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. • Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen. • Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección. En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

		En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta. **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente. **LIBRETA MILITAR** El proponente deberá anexar la libreta militar o el certificado de situación militar. En todo caso el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: **a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección. **b.** Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a partir del certificado de afiliación a salud y pensión e igualmente el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. **c.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. **d.** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales generado por la Contraloría General de la Republica. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

No obstante, lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:
"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.
Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios generado por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
El proponente deberá adjuntar la consulta de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

		VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM El proponente deberá adjuntar la consulta. El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por plataforma dispuesta para tal fin, conforme a la previsto en la ley 2097 de 2021 articulo 6 numeral 1 y en parágrafo del mismo artículo. **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD** El proponente deberá adjuntar el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedido a través de la plataforma dispuesta por la Policía Nacional de Colombia, respecto de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y sus normas reglamentarias. **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. **DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN** El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.** Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad. c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación publica, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

		d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección. e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal. f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal. g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander). En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes. i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta. j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio. **DECLARACIÓN LAFT/FT/FPADM.** El proponente, persona natural o jurídica nacional o extranjera, así como cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá, diligenciar, suscribir y aportar con su propuesta el formato de declaración de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la polarización de armas de destrucción masiva LAFT/FT/FPADM. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

		a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La Garantía deberá tener los siguientes datos: **a.** Beneficiario: Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) **b.** NIT. 804.002.166-1 **c.** Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial para este proceso de selección. **d.** Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (decreto 1082 de 2015). **e.** Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes. **f.** La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. **Nota uno - riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento**: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza. Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*, se establece que: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".* Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación publica o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso i).
	3.5.1.2 Experiencia	**Experiencia General** El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de máximo un (1) contrato con entidades públicas o empresas privadas los cuales deberán tener objeto relacionado con el del presente proceso y cada contrato aportado tendrá un valor a la liquidación igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación expresado en SMLMV. Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia Para acreditar la experiencia el Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

		En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: **a. Minuta del contrato y acta de liquidación y/o certificación del contratto** **b. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas, Fecha de expedición.** La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos: **a. Razón social de la empresa o entidad contratante** **b. Nombre del Contratista** c. Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. **d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)** e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa; basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos. . Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones, deberá anexar copia de factura de venta o documento equivalente. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en artículo 774 del Código de Comercio y demás complementario. i. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. j. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública. Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los

		documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad. Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la DIAN. El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece: *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia.* ***2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia****. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".* Subrayado y negrita fuera del texto. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en el artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto al número de contratos para la acreditación de la experiencia, que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar las Mipymes con domicilio en el territorio nacional. Como se relaciona a continuación: **Criterio diferencial de experiencia para Mipyme** El proponente que cuente con la calidad de MIPYME de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia mediante la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de mínimo **TRES (03) contratos** con entidades públicas o empresas del sector privado los cuales deberán tener objeto y/o alcance guarde relación directa o similar con el objeto del presente proceso, y que cada uno de los contratos aportados tenga un valor a la liquidación igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación expresado en SMLMV. **Nota:** En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, no se aplicarán las reglas del criterio diferencial establecidas anteriormente, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio general de la experiencia.
	3.5.1.3 Otros requisitos técnicos.	**HABILITACIÓN SANITARIA PARA CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN)** El oferente deberá acreditar que se encuentra habilitado para realizar actividades de aplicación de plaguicidas/control de plagas, mediante la presentación de Certificado Sanitario de Funcionamiento y/o Concepto Sanitario favorable vigente para empresa aplicadora de plaguicidas, expedido por la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud departamental/distrital/municipal o quien haga sus veces), conforme al régimen sanitario aplicable al uso y manejo de plaguicidas. Condiciones mínimas del documento: a) Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. b) Debe identificar claramente al titular (nombre/razón social y NIT o documento equivalente). c) Debe corresponder a actividades de aplicación de plaguicidas. d) Cuando el certificado/concepto sea expedido en una jurisdicción distinta a la del lugar de ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar y gestionar, bajo su cuenta y riesgo, las autorizaciones/inscripciones/avisos adicionales que exija la autoridad sanitaria del lugar de ejecución, previo al inicio de actividades, sin costo para la Entidad.

La Entidad podrá verificar la autenticidad del documento en los canales oficiales de la autoridad competente (consulta web/QR/radicado).

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

En aras de garantizar la correcta prestación del servicio, el proponente deberá contar con una estructura de personal idónea con la cantidad suficiente que asegure el cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en el objeto contractual. En este contexto, a continuación, se detallan los roles mínimos y la cantidad de personal con los que el oferente deberá contar para ejecutar las actividades previstas en el contrato:

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERSONAL MANEJO DE PLAGUICIDAS	MINIMO UNA (1) PERSONA	• Bachiller con certificado o diplomado vigente en el manejo de racional de plaguicidas. • Carné de Aplicador de Plaguicidas vigente, expedido o refrendado por la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud o quien haga sus veces), a nombre de las personas que será asignada a la ejecución del contrato.	Experiencia mínima de tres (03) meses en el manejo de plaguicidas

Dicha acreditación se verificará con la presentación del título expedidos por instituciones educativas reconocidas por el sistema nacional de información de la educación superior -SNIES- del Ministerio de Educación Nacional, centros de formación debidamente habilitados, conforme al marco legal aplicable, entre ellos el SENA y otras instituciones autorizadas por las Secretarías de Educación.

Para la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar el siguiente equipo de trabajo conforme a los siguientes perfiles y disponibilidad mínima, mediante vinculación laboral o de prestación de servicios. El cual no podrá cambiarse durante la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la entidad estatal:

Es importante resaltar que los perfiles anteriormente establecidos son necesarios para garantizar el cumplimiento eficiente de las especificaciones técnicas y del plazo de ejecución del contrato Para efectos de la acreditación del personal se deberá adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

1. Carta de intención del personal ofrecido donde manifieste su disposición para la ejecución del contrato.

2. Hoja de vida con sus respectivos soportes

   a) Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
   b) Diploma o Acta de grado.

c) Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación.
d) . Certificaciones de experiencia de la persona.

3. Copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios, que demuestre vinculación con el oferente. La planilla de seguridad social como dependiente o independiente del último mes anterior al cierre del proceso

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en el alcance del contrato y las especificaciones técnicas, mediante la presentación de la propuesta económica, la cuales será verificada por la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se reitera que el incumplimiento de las especificaciones técnicas será causal de rechazo de la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por parte del oferente.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán objeto de RECHAZO de la oferta.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto

NOTAS.

a. El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
b. El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
c. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
d. Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
e. El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
f. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución

	Aceptación de condiciones técnicas exigidas y fichas técnicas de los elementos	El proponente deberá limitarse a dar cumplimiento al Anexo 1 "FICHA TÉCNICA" anexo a los términos definitivos de la convocatoria.
3.5.2. Factores de Evaluación		De conformidad con lo previsto en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, se adjudicará al proponente (o proponentes) que ofrezcan el menor precio según el presupuesto oficial propuesto, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio para cada lote. En caso de que el proponente que ofrezca el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y acreditación, las siguientes: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de

	trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa

	o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. 12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así: • La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. • El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a

	su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. • Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. • Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo 1. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-.** se requerirá de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU NIT No. 804.002.166-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INDERBU frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, CCE-EICP-MA-03, V1, actualizado el 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, donde se pudo establecer que el presente proceso contractual, SI está cubierto por el acuerdo comercial de la Comisión de la CAN, teniendo en cuenta que; i). EL Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU es una Entidad Estatal incluida dentro del acuerdo, ii). Por la cuantía del proceso, el acuerdo es aplicable al presente proceso de contratación y iii). Los bienes a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, de acuerdo con el siguiente análisis:

Tabla 2. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Unión Europea	Reino Unido	Si	No	No	No	No
	Irlanda del Norte	Si				
Chile		Si	Si	No	No	No
Triangulo del Norte	Guatemala	Si	Si	No	Puede aplicar excepción 14- Limitación a MIPYME	No
	Salvador	Si	No	No		
Israel		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	Si

Fuente: Inderbu con base en manual de Colombia Compra Eficiente sobre los Acuerdos Comerciales

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del INDERBU

4.1.1 Obligaciones del Contratista

Obligaciones generales

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con lo establecido por la entidad en los documentos del proceso los cuales hacen parte vinculante del contrato, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Inderbu.

		4. El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la debida iniciación del contrato. 5. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora. 6. Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. 7. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. 9. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 10. Asistir a las reuniones que le convoque el Supervisor del Contrato con ocasión del cumplimiento del Objeto contractual pactado. **Obligaciones específicas.** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Realizar la programación de las actividades de fumigación y control de plagas en el Patinódromo Roberto García Peña, el Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, el Coliseo Bicentenario Alejandro Galvis Ramírez, el Estadio de Atletismo Luis Enrique Figueroa Rey y el Parque Recreodeportivo Norte, indicando las fechas y horarios de intervención, y presentarla oportunamente al Subdirector Técnico, con el fin de coordinar su ejecución y evitar afectaciones a los usuarios. 2. Disponer del personal idóneo y capacitado para la ejecución de las actividades de fumigación y control de plagas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos del servicio. 3. Una vez finalizadas las actividades de fumigación en cada escenario, presentar un informe técnico que certifique las áreas intervenidas, los productos químicos utilizados y los protocolos de seguridad aplicados, así como el procedimiento empleado para el control de plagas. 4. Presentar la ficha técnica de los productos desinfectantes y/o plaguicidas utilizados, indicando como mínimo su nombre, fabricante, principio activo, número de lote, fecha de vencimiento y registro sanitario correspondiente. 5. Brindar asesoría y capacitación relacionada con el servicio de fumigación y control de plagas, cuando sea requerida por la Entidad. 6. Disponer, por su cuenta y riesgo, del parque automotor, personal y demás recursos necesarios para el transporte de los materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución de las actividades de fumigación. 7. Presentar al supervisor del contrato los informes de actividades y los respectivos soportes que acrediten la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	4.1.2 Obligaciones del INERBU	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. En todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
		Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mipymes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública a la publicación de la invitación publica, se cumplan los siguientes requisitos: 1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme. 2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 3. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil

4.5 Limitación a Mipymes	con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador. 4. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado. En el evento de que concurran diversas solicitudes de limitación territoriales tanto departamentales como municipales superen el mínimo establecido por el decreto 1082 de 2015., el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU decidirá si limita o no territorialmente la presente convocatoria e igualmente determinara el orden territorial valorando si es oportuno y conveniente adoptarla. **Nota:** En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, no se aplicarán las reglas del criterio diferencial establecidas en este proceso por parte de la entidad, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio general de la experiencia.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	La directora general nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 0254 del 05 de mayo de 2025 debidamente posesionada conforme diligencia Nro. 0097, actuando en calidad de Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga — INDERBU, debidamente facultada para contratar conforme lo contemplado en los numerales 14 y 23 del artículo 19 del Acuerdo Nro. 001 del 30 de marzo de 2000, así como el Acuerdo Nro. 001 de 2026 expedido por el Consejo Directivo del INDERBU
4.9 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el INDERBU, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-."**
FIRMA:	
NOMBRE:	**OLINTO DE JESUS AFRICANO CHAMORRO**
CARGO:	SUBDIRECTOR TÉCNICO

Proyectó Aspectos Financieros: Tatiana Carolina Rangel Rodríguez – Economista CPS
Proyectó Aspectos Jurídicos: Nathalia Bohorquez - Abogada CPS
Aprobó Aspectos Jurídicos: Luz Adriana Bonet López – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

HOJA EN BLANCO

INDERBU | ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU

MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA • PRESUPUESTO OFICIAL: $6.726.725 IVA INCLUIDO • PLAZO: 1 MES, SUPEDITADO A LA VIGENCIA FISCAL 2026 • PAGO: PARCIALES CONTRA CUMPLIMIENTO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y MONITOREO – AJUSTADA AL ESTUDIO PREVIO DE NOVIEMBRE DE 2026

Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencias	No.	Clase	Fuente	Etapa del proceso: Planeación	Etapa del proceso: Selección	Etapa del proceso: Contratación y Ejecución	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del riesgo: Selección	Asignación del riesgo: INDER	Asignación del riesgo: Contratista	Tratamiento / Controles por implementar	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	Responsable del tratamiento / cumplimiento	Inicio del tratamiento	Terminación del tratamiento	Monitoreo y revisión: Indicador / Evidencia	Monitoreo y revisión: Periodicidad
Selección	Ausencia de ofertas o bajo interés de empresas aplicadoras de plaguicidas habilitadas para prestar el servicio en los cinco escenarios	Proceso desierto y aplazamiento del control de plagas, con riesgo sanitario para usuarios y funcionarios	1	ESPECÍFICO	EXTERNO	X	X		2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	X		Publicar en SECOP II una invitación clara con la ficha técnica; exigir solo requisitos proporcionales al objeto y cuantía (concepto sanitario y un aplicador certificado); verificar que el presupuesto corresponda al análisis del sector.	1	2	3	RIESGO BAJO	INDERBU – Subdirección Técnica / Oficina Asesora Jurídica	Planeación	Cierre de selección	Revisión de la publicación, observaciones recibidas y número de ofertas presentadas.	Al cierre de selección
Selección	Acuerdos colusorios entre proponentes para distorsionar la competencia.	Afectación de la selección objetiva, posibles actuaciones de control y retraso de la adjudicación.	2	GENERAL	EXTERNO		X		2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	X		Aplicar el criterio objetivo de menor precio de la mínima cuantía, verificar señales de colusión, documentar la evaluación y dar traslado a las autoridades competentes cuando proceda.	1	2	3	RIESGO BAJO	INDERBU – Comité evaluador	Selección	Aceptación de oferta	Revisión de ofertas, coincidencias inusuales de precios o documentos y soportes de la evaluación.	Durante la evaluación
Selección	Presentación de Certificado Sanitario de Funcionamiento o Concepto Sanitario no vigente, que no corresponda a aplicación de plaguicidas, que no identifique al titular o que no sea auténtico.	Aceptación de un oferente no habilitado para aplicar plaguicidas; riesgo sanitario y legal para la Entidad.	3	ESPECÍFICO	EXTERNO		X		3	4	7	RIESGO ALTO	SI	X		Verificar vigencia a la fecha de cierre, titular (razón social y NIT) y actividad de aplicación de plaguicidas; validar autenticidad en los canales oficiales de la autoridad sanitaria (web, QR o radicado).	1	2	3	RIESGO BAJO	INDERBU – Comité evaluador	Selección	Aceptación de oferta	Lista de chequeo de requisitos técnicos y constancia de la consulta de autenticidad.	Al evaluar al oferente de menor precio
Selección	Oferta económica incompleta, con modificaciones al formato, errores aritméticos, valor superior al presupuesto oficial o sin incluir impuestos, estampillas y tasas.	Rechazo de ofertas, reducción de competencia o precio insuficiente para ejecutar el servicio.	4	ESPECÍFICO	EXTERNO		X		3	2	5	RIESGO MEDIO	SI		X	El oferente diligencia completamente el formato e incluye todos los costos, impuestos, estampillas (Pro-UIS, Pro-Hospital, Adulto Mayor, Pro-Cultura cuando aplique) y tasa Pro-Deporte; la Entidad realiza corrección aritmética y rechaza ofertas sobre el presupuesto.	1	1	2	RIESGO BAJO	OFERENTE / INDERBU – Comité evaluador	Presentación de oferta	Aceptación de oferta	Revisión del formato económico, corrección aritmética y comparación con el presupuesto oficial.	Al evaluar cada oferta
Operacional	Retraso en la entrega o corrección de documentos de perfeccionamiento y garantías: cumplimiento (20 %, plazo + 6 meses), calidad del servicio (20 %, plazo + 6 meses) y salarios y prestaciones (5 %, plazo + 3 años).	Aplazamiento del acta de inicio y reducción del tiempo disponible dentro de la vigencia 2026.	5	ESPECÍFICO	EXTERNO			X	3	3	6	RIESGO ALTO	SI		X	Requerir oportunamente las garantías y soportes; verificar amparos, valores, vigencias, tomador, beneficiario (INDERBU, NIT 804.002.166-1) y clausulado de entidades estatales antes de aprobarlas.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA / INDERBU – Oficina Asesora Jurídica	Aceptación de oferta	Aprobación de garantías	Lista de chequeo documental y aprobación de garantías en SECOP II.	Antes del inicio
Operacional	Suscripción tardía del acta de inicio que impida ejecutar el plazo de un (1) mes dentro de la vigencia fiscal 2026, incluidas la aplicación de gel a los 15 días y las dos visitas de control de roedores.	Ejecución parcial del servicio, actividades no realizadas y compromisos presupuestales sin ejecutar al cierre de la vigencia.	6	ESPECÍFICO	INTERNO	X		X	X	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	X		Adelantar el proceso con un cronograma que permita iniciar con margen suficiente antes del 31/12/2026; suscribir el acta de inicio apenas se cumplan los requisitos de ejecución y aprobar de inmediato la programación del contratista.	1	3	4	RIESGO MEDIO	INDERBU – Subdirección Técnica / Supervisión	Planeación	Acta de inicio	Seguimiento a fechas del cronograma del proceso y fecha real de inicio frente al cierre de la vigencia.	Semanal hasta el inicio
Operacional	Personal asignado sin carné de aplicador de plaguicidas vigente, sin certificado en manejo racional de plaguicidas o sin la experiencia mínima de tres (3) meses; cambio del personal sin autorización escrita.	Aplicaciones realizadas por personal no idóneo, riesgo para la salud y posibles sanciones sanitarias.	7	ESPECÍFICO	EXTERNO		X	X	2	4	6	RIESGO ALTO	SI		X	Verificar con la oferta y antes de iniciar el carné vigente expedido o refrendado por la autoridad sanitaria, la formación y la experiencia; autorizar por escrito cualquier reemplazo con perfil igual o superior.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA / Supervisión INDERBU	Selección	Terminación	Revisión de hojas de vida, carnés y vinculación; control de identidad del personal en cada visita.	Al inicio y en cada visita
Regulatorio	Habilitación sanitaria expedida en jurisdicción distinta a Bucaramanga sin las autorizaciones, inscripciones o avisos que exija la autoridad sanitaria del lugar de ejecución.	Imposibilidad de iniciar actividades o suspensión por la autoridad sanitaria.	8	ESPECÍFICO	EXTERNO			X	X	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI		X	El contratista gestiona, por su cuenta y riesgo y sin costo para la Entidad, los trámites exigidos por la autoridad sanitaria local antes del inicio de actividades.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aceptación de oferta	Inicio de actividades	Supervisión verifica los soportes del trámite ante la autoridad sanitaria local.	Antes del inicio
Operacional	Falta de programación o coordinación de fechas y horarios con la Subdirección Técnica, o intervención de escenarios con presencia de deportistas, usuarios o funcionarios.	Exposición de personas a plaguicidas, interrupción de entrenamientos o eventos y quejas de la comunidad.	9	ESPECÍFICO	INTERNO Y EXTERNO			X	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	X	X	Presentar la programación por escenario con fechas y horarios (obligación específica 1); intervenir en horarios sin uso; señalizar y aislar áreas, informar a administradores de escenarios y respetar los tiempos de reingreso de las fichas de seguridad.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA / Subdirección Técnica INDERBU	Inicio de ejecución	Terminación	Aprobación de la programación y verificación de cumplimiento de horarios y señalización en cada visita.	Antes de cada intervención
Operacional	Intoxicación o afectación a la salud de aplicadores, funcionarios o usuarios por manejo inadecuado de plaguicidas, falta de elementos de protección personal o dosificación incorrecta.	Lesiones a personas, reclamaciones de terceros y afectación de la imagen institucional.	10	ESPECÍFICO	EXTERNO			X	2	5	7	RIESGO ALTO	SI		X	Aplicar protocolos de seguridad, SG-SST y elementos de protección personal; dosificar según etiqueta y ficha de seguridad; disponer de kit de derrames; mantener indemne al INDERBU frente a reclamaciones de terceros	1	3	4	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA / Supervisión INDERBU	Inicio de ejecución	Terminación	Verificación en sitio de EPP, protocolos y registros; reporte inmediato de incidentes.	En cada visita
Operacional	Uso de productos sin registro sanitario vigente, vencidos, de lote no identificado o distintos a los especificados (piretrinas naturales sin efecto residual para cucaracha alemana; piretroides avalados en áreas permitidas).	Ineficacia del control, riesgos para la salud y el ambiente y servicio no conforme.	11	ESPECÍFICO	EXTERNO			X	3	4	7	RIESGO ALTO	SI		X	Entregar antes de aplicar la ficha técnica de cada producto con nombre, fabricante, principio activo, lote, fecha de vencimiento y registro sanitario (obligación específica 4); cotejar con los envases en sitio y rechazar productos no conformes.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA / Supervisión INDERBU	Inicio de ejecución	Terminación	Revisión documental de fichas técnicas y verificación de etiquetas y lotes en campo.	Antes de cada aplicación
Operacional	Baja eficacia del tratamiento o resistencia de plagas por no rotar el producto cada dos aplicaciones o no aplicar gel a los 15 días de la aspersión y nebulización.	Reinfestación de los escenarios y prestación del servicio sin el resultado esperado.	12	ESPECÍFICO	EXTERNO			X	3	3	6	RIESGO ALTO	SI		X	Ejecutar el esquema de la ficha técnica: rotación de producto cada dos aplicaciones, aplicación de gel a los 15 días y actas de visita con recomendaciones y observaciones.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA / Supervisión INDERBU	Primera aplicación	Terminación	Comparación del cronograma ejecutado con la ficha técnica y revisión de actas de visita.	Por visita
Operacional	Control de roedores incompleto: no realizar las dos visitas en el mes en el Patinódromo, Velódromo y Coliseo Bicentenario, o ubicar cebos sin estaciones seguras e identificadas.	Persistencia de roedores y riesgo de contacto de usuarios, niños o mascotas con rodenticidas.	13	ESPECÍFICO	EXTERNO			X	3	4	7	RIESGO ALTO	SI		X	Programar las dos visitas de control de roedores dentro del mes; usar estaciones de cebado cerradas o identificadas, con plano de ubicación y registro de consumo en cada visita.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA / Supervisión INDERBU	Inicio de ejecución	Terminación	Revisión del plano de estaciones, actas de las dos visitas y registro fotográfico	En cada visita
Operacional	Cobertura incompleta de las áreas requeridas (oficinas, baños y áreas o zonas verdes) en alguno de los cinco escenarios.	Ejecución parcial del objeto y focos de plagas sin intervenir.	14	ESPECÍFICO	EXTERNO			X	3	3	6	RIESGO ALTO	SI		X	Entregar por cada escenario informe técnico con áreas intervenidas, productos y protocolos aplicados (obligación específica 3), actas firmadas por el responsable del escenario y registro fotográfico	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA / Supervisión INDERBU	Inicio de ejecución	Recibo a satisfacción	Cotejo de informes y actas con la ficha técnica de los cinco escenarios	Al finalizar cada escenario

| | | |